



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con nueve minutos del día catorce de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día cinco de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento once (111-2022)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó lo siguiente:
**“Comunidad 10 de octubre sector Santa Marta #2 barrio San Jacinto San Salvador.
1- Informe del estudio técnico de suelo.
2- Topografía de la comunidad.
Fecha en que llegaron a hacerlo en febrero del 2022”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** y a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** respondió por medio de un memorando con referencia MOPT-DACGER-295-05/10/2022, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, entre otros puntos, lo siguiente:
“En respuesta a solicitud de información No. 111-2022 donde requieren ‘INFORMES TÉCNICOS DE ESTUDIO DE SUELO Y TOPOGRAFIA DE LA COMUNIDAD 10 DE OCTUBRE, SECTOR SANTA MARTA #2, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR’. se informa que esta Dirección no cuenta con la información solicitada y se recomienda consultar con la Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP)”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- VIII. Por su parte, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó por medio de una nota de fecha once de octubre lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 111-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita informes técnicos de estudio de suelo y topografía de la Comunidad 10 de Octubre, sector Santa Marta #2, Barrio San Jacinto, San Salvador.

Al respecto, la Subdirección Técnica (ST) de esta Dirección informa que no es posible brindar la información solicitada debido a que los Estudios Topográficos y Estudios de Suelo forman parte de los Perfiles Técnicos que están bajo la reserva ‘Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios’,

cuya vigencia es de cuatro años o hasta que quede en firme el contrato de su construcción; encontrándose este proyecto en su etapa de Preinversión”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenó los requisitos de forma y de fondo, en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se indica que la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio, es decir, la información referente a los Estudios Topográficos y Estudios de Suelo, de la comunidad 10 de octubre, específicamente del sector Santa Marta #2, Barrio San Jacinto, en San Salvador. Dicha información está reservada de la siguiente manera: **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”**, desde el 16 de diciembre de 2019, por un plazo de 4 años o hasta que quede en firme el contrato.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta Institución.

Por lo que toda información que tiene relación con la reserva que está descrita como: **“Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”**, se mantiene en reserva en el MOP y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

b) Dicha declaratoria de reserva, se confirma que tiene reserva total, por un plazo de 4 años o hasta que quede en firme el contrato. En tal sentido, se reitera que toda información relacionada con la reserva que está denominada en este ministerio de esta forma: **“Expedientes**

de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios”; tiene reserva vigente desde el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva, son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra h): “La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”.**

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma; es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Por lo que, se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Dirección de Planificación de la Obra Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “h”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, se indica que la referida reserva de información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de cuatro años o hasta que quede en firme el contrato.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP:

“Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Hágase saber** al peticionario, que toda la información relacionada con la declaratoria de reserva: “**Expedientes de Presupuestos de Perfiles Técnico Económicos, Diseños de Proyectos y Ofertas Técnicas de Consultorías de estudios**”, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecido en los arts. 19 letra “h”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Información
